

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

La Comisión Delegada del Pleno del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2008, acordó la aprobación inicial de las modificaciones al Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. Este Reglamento fue objeto de exposición pública mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 30 de Julio de 2008, a los efectos de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que considerasen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al del anuncio.

No habiéndose presentado alegación ni reclamación se entiende aprobado definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según prevé el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, y para su entrada en vigor al día siguiente, se publica a continuación en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. **AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

Estos premios meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico no administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

El Ayuntamiento de Cuenca dispone de un Reglamento de Honores, Recompensas y Distintivos del año 1964, el cual ha servido hasta la fecha para el reconocimiento de ilustres personalidades e instituciones acreedoras de tal significación. Sin embargo, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales que lo hagan mas acorde con el sentido que han de tener hoy la concesión de tales honores y distinciones.

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos

los conqueses por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos.

Asimismo se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio de la ciudad de Cuenca y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

CAPÍTULO 1

DE LOS HONORES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.-

1.- Los honores que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá conferir a personas, instituciones y/o entidades conqueses o no, incluso extranjeros para premiar especiales merecimientos, méritos relevantes o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

- 1.- Título de Hijo/a Predilecto/a de Cuenca.
- 2.- Título de Hijo/a Adoptivo/a de Cuenca.
- 3.- Título de Alcalde/Alcaldesa Honorario/a
- 4.- Título de Concejal/a Honorario/a
- 5.- Medalla de Oro de la Ciudad de Cuenca.
- 6.- Los Emblemas de la Ciudad
- 7.- Llave de Oro de la Ciudad
- 8.- Insignia Municipal
- 9.- Título de Conquense Ilustre.

2.- Todas las distinciones a las que hace referencia el reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico sin que otorguen ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.-

1.- Para su concesión de las distinciones honoríficas tipificadas en el artículo 1, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca habrá de observar los preceptos reglamentarios que a continuación se citan.

2.- Con la sola excepción de S.S.M.M los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración del Estado, Autonómica, ni Local.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A E HIJO ADOPTIVO/A

Artículo 3.-

1.- El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en persona nacida en la Ciudad de Cuenca que haya destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, deportivas, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Cuenca y, que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a se podrá otorgar a cualquier persona, sin distinción de naturaleza ni origen, siguiéndose para los extranjeros el trámite establecido en el R.O.F.

3.- Ambos Títulos: Hijo/a Adoptivo/a e Hijo/a Predilecto/a podrán concederse a título póstumo.

4.- Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento de Cuenca.

5.- Acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha en la que se hará entrega a los agraciados del diploma y la insignia que acredite tal distintivo.

6.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo aprobado por la Corporación, en la que deberá figurar el escudo de la ciudad, así como la inscripción de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a, según proceda.

CAPÍTULO TERCERO

DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 4.-

1.- El nombramiento del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a Honorarios/as del Ayuntamiento de Cuenca podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas/similares de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.- Acordada la Concesión de estas distinciones se entregará a los agraciados/as un diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en la insignia de plata que lleva la Corporación junto con el escudo de la ciudad que usan el Alcalde y los Concejales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD

Artículo 5.-

1.- La Medalla de Oro de la Ciudad de Cuenca tendrá el carácter de condecoración.

2.- La concesión de Medalla de Oro de la Ciudad de Cuenca habrá de reservarse a méritos verdaderamente singulares que concurren en personas, Instituciones, Entidades o Corporaciones Locales, tanto nacionales como extranjeras por haber prestado notables servicios a Cuenca o dispensado honores a ella.

3.- La Medalla de Oro estará representada por el Escudo Heráldico de la ciudad, elaborada en esmaltes finos sobre oro de ley, con los florones en platino y estará adornada con diamantes rubíes y esmeraldas. En el reverso de la medalla, se grabará el nombre de la persona, Institución, Entidad etc., a que se haya otorgado y fecha de la concesión. La Medalla se llevará pendiente de un collar de oro de ley, reservado para Jefes de Estado o, de cordón trenzado de oro para los demás casos.

4.- No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de una medalla, mientras exista otro de esta distinción pendiente de resolver. La concesión estará limitada a una medalla al año.

CAPÍTULO CINCO

DE LOS EMBLEMAS DE LA CIUDAD

Artículo 6.-

1.- Los Emblemas de la Ciudad serán de perfil idéntico al Escudo Heráldico, confeccionados en oro, plata y esmaltes. Todos ellos constarán de dos cuarteles cortados en diagonal. En el superior irá el Cáliz y la Estrella Heráldicos y en y en el inferior aparecerá:

- Un libro abierto para recompensar servicios de carácter cultural.
- La imagen de Nuestra Señora de la Luz, patrona de la ciudad de Cuenca para premiar servicios de orden religioso.
- Matrona con ramo de laurel en la mano izquierda para los de orden artístico.
- Un típico torito conque para recompensar servicios de carácter industrial económico y social.
- Las “Casas Colgadas” para premiar servicios de índole turística.

Estos cinco emblemas se usarán pendientes de cordón trenzado de seda morada.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA LLAVE DE LA CIUDAD

Artículo 7.-

La llave de Oro de Cuenca, se concederá a Jefes de Estado: nacionales, extranjeros y Personalidades que visiten oficialmente el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por decreto de la Alcaldía, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA INSIGNIA MUNICIPAL

Artículo 8.-

1.- La insignia municipal de plata será idéntica al Escudo Heráldico de la Ciudad de Cuenca: en un campo de gules (rojo) un cáliz de oro sumado de una estrella de ocho puntas de plata.

2.- Este distintivo estará reservado a los miembros de la Excelentísima Corporación junto con el escudo de la ciudad confeccionado en plata con cordón de seda morada trenzado.

3.- Ambos distintivos se utilizarán durante la celebración de actos solemnes para la representación del Consistorio.

4.- Servirán también como distintivos de los siguientes nombramientos: Hijo/a Predilecto/a, Adoptivos/as, Alcaldes/Alcaldesa y Concejales Honorarios/as.

CAPÍTULO OCTAVO

DE L CONQUENSE ILUSTRE

Artículo 9.-

1.- El Título de Conquense Ilustre se puede otorgar a quienes hayan destacado por su personalidad humana en cualquier aspecto de la vida, siempre que haya nacido en Cuenca y, su conducta haya contribuido a aumentar el prestigio de nuestra ciudad.

2.- El Título ha de consistir en un pergamino con la siguiente inscripción:

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca concede a -----
el merecido y honroso título de Conquense Ilustre de Cuenca, como público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos con su labor constante por el bien de los intereses de la ciudad conquense.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES

Artículo 10.-

1.- La concesión de cualquiera de los Honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del expediente que servirá para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión y que se regirá por el presente Reglamento; supletoriamente al mismo, se aplicará el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Cuando se trate de conceder Honores a Jefes de Estado Nacionales/Extranjeros y Personalidades españolas/extranjeras que visiten oficialmente el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y, así lo aconsejen las exigencias del tiempo la instrucción del expediente recogido en el párrafo anterior se sustituirá por un decreto del Alcalde mediante escrito razonado, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre.

3.- La propuesta contendrá la relación sucinta de los méritos o servicios extraordinarios en que se base, se designará Concejal-Instructor y al Secretario del expediente.

4.- En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona, entidad e institución que se proponga galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto.

5.- Ultimadas las actuaciones, el instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente para se dictaminada y, su posterior aprobación por el Pleno.

6.- La invocación de Títulos de Hijo/a Adoptivo/a e Hijo/a Predilecto/a, Alcalde/Alcaldesa y Concejal/a Honorario/a, así como la Concesión de la Medalla de Oro de la ciudad deberá ser elevada al Pleno de la Corporación y su aprobación se realizará en votación secreta, en un Pleno extraordinario con el voto favorable de las 3/5 partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

7.- Los emblemas de la ciudad serán otorgados a personas de reconocido prestigio en los ámbitos cultural, religioso, artístico, económico, social e industrial. Para la concesión de los mismos, el instructor elevará una propuesta a la comisión Informativa correspondiente para ser dictaminada y, su aprobación se realizará en votación secreta, en un Pleno extraordinario con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

El mismo tratamiento será de aplicación para la concesión de Título de conqueense ilustre.

8.- La insignia municipal junto con el escudo heráldico confeccionado en plata se impondrá a todos los concejales que forman parte de la Corporación municipal, así como, en los demás supuestos tipificados en este reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL CEREMONIAL DE LAS DISTINCIONES

Artículo 11.-

1.- Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto público de homenaje, preferentemente en el marco de la fiesta de los patronos de la ciudad, Virgen de la Luz, día 1 de Junio, San Mateo, día 21 de septiembre, o San Julián, 28 de Enero.

2.- La imposición de títulos/medallas, etc tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la alcaldía decida un lugar distinto garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

CAPÍTULO UNDECIMO

DEL REGISTRO DE DISTINCIONES

Artículo 12.-

1.- Deberán inscribirse en un Libro Registro cualesquiera de los honores otorgados siguiendo este Reglamento junto con un extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación.

2.- El mismo estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Se dividirá en 9 secciones, una para cada una de los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento.

3.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombre y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

CAPÍTULO DUODECIMO

DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 13.-

Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Cuenca o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

La revocación, en todo caso necesitará de expediente previo, incoada, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga el Reglamento de Honores, Recompensas y Distintivos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca del 4 de junio de 1964, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuenca, 23 de Octubre de 2008.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Francisco Javier Pulido Morillo.